



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3862)**  
**07 DICIEMBRE 2021**

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1652 del 01 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 06 de julio de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 1851 del 21 de julio de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 23 de julio de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, según Acta Cavis UT- 1102 del 02 de agosto de 2021 cuya captura las realizó las Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, Comfama y Camacol en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2021EE0112121 del 23 de septiembre de 2021.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

02764 del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección por sorteo en el componente de Desplazados – Estrategia Unidos para el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, corresponde a 64 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil quinientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$2.543.972.352,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02764 del 25 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02764 del 25 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO: PUERTO NARE**  
**PROYECTO: TORRE LUZ DE ESPERANZA**

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	15514050	EDILBERTO	LOMBANA GUTIERREZ	\$ 52.999.424,00
2	21854917	LUZ ELENA	BUSTAMANTE RUGELES	\$ 52.999.424,00
3	21854611	ISABEL CRISTINA	QUIROZ OSORIO	\$ 52.999.424,00
4	71181196	JORGE IVAN	GAITAN	\$ 52.999.424,00
5	21939628	MARLY	MARIN PUERTA	\$ 52.999.424,00
6	21849385	MARIA NELIDA	HINCAPIE NARANJO	\$ 52.999.424,00
7	1054542803	ELIANA SOFIA	MAYORGA GIRALDO	\$ 52.999.424,00
8	21854603	MARIA YADIRA	MARIN CANO	\$ 52.999.424,00
9	21849401	OLINDA	PRADA RODRIGUEZ	\$ 52.999.424,00
10	43657361	MARIA ANGELICA	HERNANDEZ CLAVIJO	\$ 52.999.424,00
11	21854807	ISABEL CRISTINA	TOBON MORENO	\$ 52.999.424,00
12	1039683110	JENNIFER CRISTINA	CANO VELEZ	\$ 52.999.424,00
13	1036131280	YURI MARCELA	VASQUEZ CARPIO	\$ 52.999.424,00
14	21855150	CATALINA	TOBON MORENO	\$ 52.999.424,00
15	1007417960	DANIEL ELISEO	LLANOS HINCAPIE	\$ 52.999.424,00
16	1036130478	DANIEL DAVID	QUICENO GOMEZ	\$ 52.999.424,00
17	21937629	MARIA OFELIA	ACEVEDO LOPEZ	\$ 52.999.424,00
18	1036133646	VALENTINA MARIA	MENAS RAMIREZ	\$ 52.999.424,00
19	21940041	LUZ MARINA	JIMENEZ TABAREZ	\$ 52.999.424,00
20	21938410	BERTHA OLIVIA	DELGADO DE SALDARRIAGA	\$ 52.999.424,00
21	3553546	RAFAEL GERARDO	VASCO VELEZ	\$ 52.999.424,00
22	1007512069	MARIA LAURA	CORREA ESPINOSA	\$ 52.999.424,00
23	21854621	ALBA LUCIA	GUZMAN FRANCO	\$ 52.999.424,00
24	1036134615	LEIDY YOHANA	FRANCO MONTOYA	\$ 52.999.424,00
25	43656875	DEYCI MILENA	MARTINEZ AREIZA	\$ 52.999.424,00
26	1036132355	DALI TATIANA	CALDERON BUSTAMANTE	\$ 52.999.424,00
27	21854828	MARTA OLIVA	MARROQUIN ARBELAEZ	\$ 52.999.424,00
28	52215995	SANDRA MILENA	MORENO RAMIREZ	\$ 52.999.424,00
29	98505433	JAIME ALBERTO	BARRIENTOS LIEVANO	\$ 52.999.424,00
30	1036133399	ANDY BRANDON	YARA GUZMAN	\$ 52.999.424,00
31	1129624062	INGRID JULIETH	ZABALETA AGUDELO	\$ 52.999.424,00
32	21940038	CENAIDA	GUARIN	\$ 52.999.424,00
33	1004369588	DAYANA MAIREN	TOSCANO CHARRIS	\$ 52.999.424,00
34	1036133110	PAULA ANDREA	CANO GOMEZ	\$ 52.999.424,00
35	1036131938	INGRID JOHANA	ARBELAEZ CORDOBA	\$ 52.999.424,00
36	21849226	LUZ ALEIDA	MANCILLA RUA	\$ 52.999.424,00
37	15360649	RAUL	DUARTE	\$ 52.999.424,00
38	1036133423	FABIAN ESTEBAN	HERNANDEZ ISAZA	\$ 52.999.424,00
39	1036130726	ANA MARIA	ESCOBAR SERNA	\$ 52.999.424,00
40	70077062	DAIRO EMILIO	ARDILA	\$ 52.999.424,00
41	1036133534	YULIETH PAULINA	QUIÑONES JIMENEZ	\$ 52.999.424,00
42	1036132684	YACQUELINE LORENA	GAVIRIA MANCILLA	\$ 52.999.424,00
43	21854656	SOR MARIA	GONZALEZ TORRES	\$ 52.999.424,00
44	1036132714	GEIDY MAGDOLLY	OCAMPO MARTINEZ	\$ 52.999.424,00
45	21849595	ILDA MARIA	BALLESTEROS JOYA	\$ 52.999.424,00
46	21854945	MAYERLY ANDREA	CHINCHILLA	\$ 52.999.424,00
47	43740696	MARINES	TAVERA VILLEGAS	\$ 52.999.424,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
48	71181103	BAIRO	PATIÑO	\$ 52.999.424,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$2.543.972.352,00</b>				

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torre Luz de Esperanza del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

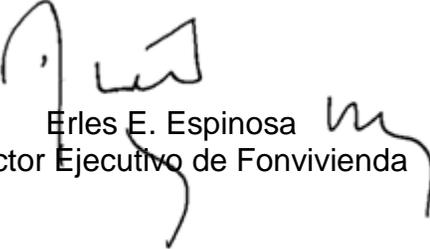
**Artículo 5.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 DICIEMBRE 2021

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
 Revisó: Rocio Peña  
 Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
 Fecha: 17/03/2021  
 Código: GDC-PL-11  
 Página 5 de 5